**DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19709**
**SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO**
**GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA**
**EVENTO SIRE 5423255**

## 1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ATENDIÓ: Juan Sebastián Guzmán Guzmán<br>Tania Paola Molina Rincón** | | | | **SOLICITANTE:** Comunidad |
| **CAT** | 09 y 14 | **MOVIL:** | Contratada | |
| **FECHA:** | 23/09/2023<br>02/11/2023 | **HORA:** | 1:40<br>8:00 | **VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** | Carrera 2 No. 55-15/31 | **CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA** | | | $X_1$:102037.82 $Y_1$:104832.86<br>$X_2$:102042.28 $Y_2$:104855.93<br>$X_3$:102058.06 $Y_3$:104851.79<br>$X_4$:102050.92 $Y_4$:104825.47 | | |
| **SECTOR CATASTRAL:** | Bosque Calderón | **ÁREA DIRECTA AFECTADA:** | | | 100m² | | |
| **UPZ:** | 90-Pardo Rubio | **POBLACIÓN ATENDIDA:** | | | 10 | | |
| **LOCALIDAD:** | 02-Chapinero | **FAMILIAS** | 0 | **ADULTOS** | 6 | **MENORES** | 4 |
| **CHIP:** | AAA0090KHYX y AAA0090KHZM | **PREDIOS EVALUADOS** | | | 1 | | |
| **AREA INSPECCIONADA:** | 450m² | **DOCUMENTO REMISORIO** | | | CR-50277 | | |

## 2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

## 3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

## 4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

## 5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por actividad de la construcción / Daños por obras y/o edificaciones aledañas

[2] Tomado de Ley 1523 de 2012 “Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo” -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

## 6. ANTECEDENTES

El predio de la Carrera 2 No. 55-15/31 se localiza en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero, y de acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento, lo cual por concepto de amenaza y/o riesgo no genera algún tipo de restricción de uso del suelo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Mediante consulta del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE se encuentra que, para el polígono evaluado, el IDIGER emitió un documento técnico, el cual se puede consultar en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER:

**Tabla 1.** Documentos emitidos por el IDIGER para el polígono evaluado

| DOCUMENTO | FECHA DE VISITA |
|---|---|
| DI-19075 | Mayo de 2023 |

En mayo de 2023 personal del área de Asistencia Técnica del IDIGER se desplazó al predio de la Carrera 2 No. 55-15/31 en el marco del evento de emergencia SIRE No. 5416550. En el predio se evidenció que se llevaban a cabo actividades de construcción de una nueva edificación, donde se realizó un talud de corte junto a la Carrera 2 para la adecuación del terreno. Sobre la Carrera 2 se evidenció un cerramiento en láminas de zinc y madera. Se observó un desconfinamiento en la parte alta del talud de corte realizado, ocasionando pérdida de verticalidad de una parte del cerramiento en láminas de zinc. No se identificaron daños en la estructura de la vía de la Carrera 2.

El DI-19075 concluye que, la estabilidad del talud de corte realizado dentro de las actividades de construcción en el predio de la Carrera 2 No. 55-15/31, se encontraba comprometida por las condiciones de inestabilidad observado junto a la Carrera 2; sin embargo, la funcionalidad del tramo vial de la Carrera 2 frente al predio no se encontraba comprometida frente a cargas de servicio. En el documento se aclara que, de presentarse un avance del desconfinamiento del terreno se podría ver comprometida la estabilidad y funcionalidad de la Carrera 2.

Se recomendó a los responsables del predio de la Carrera 2 No. 55-15/31, tener en cuenta el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se establece que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, deberán realizar un análisis específico de riesgo. De igual manera, se recomendó a la Alcaldía Local de Chapinero gestionar el respectivo control urbano del predio de la Carrera 2 No. 55-15/31.

## 7. LOCALIZACIÓN

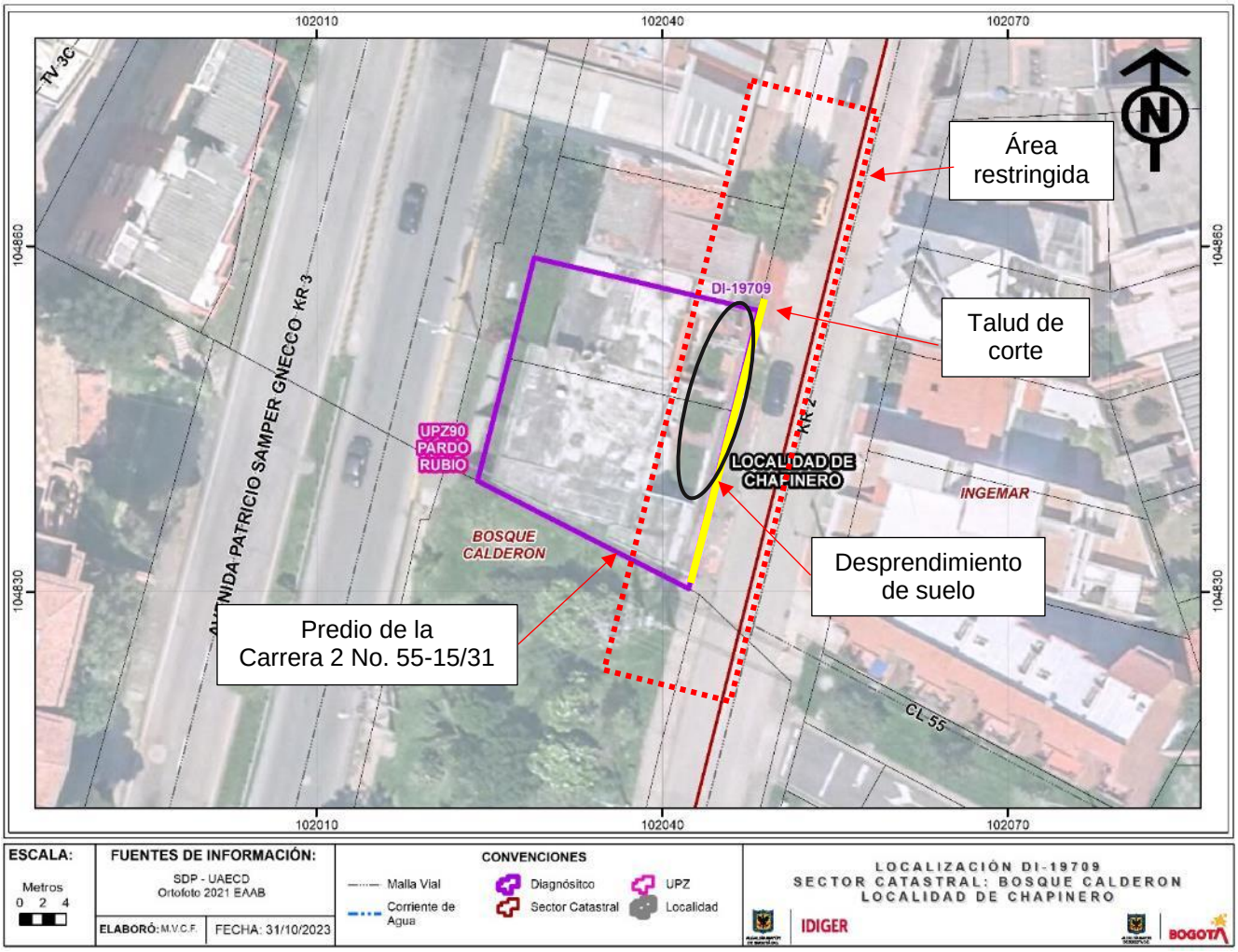



**Imagen 1.** Georreferencia del predio evaluado en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero.

## 8. DESCRIPCIÓN

El día 23 de septiembre de 2023, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al predio de la Carrera 2 No. 55-15/31, en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero, encontrando una zona de ladera de pendientes moderadas, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible), y donde se emplazan edificaciones de uno (01) a seis (06) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado (ver fotografía 1).

El predio de la Carrera 2 No. 55-15/31 se localiza al costado occidental de la Carrera 2, donde se llevan a cabo actividades de construcción de una edificación de seis (06) niveles, un (01) semisótano y dos (02) sótanos (ver fotografías 2 y 3). Actualmente la nueva construcción se encuentra en etapa

estructural. Junto a la Carrera 2 se realizó un talud de corte de aproximadamente 10m de altura y 30m de longitud para la adecuación del predio, el cual presentaba indicios de un posible movimiento en masa de acuerdo con el DI-19075.

En horas de la noche del 22 de septiembre de 2023, se presentó un avance del movimiento en masa reportado en el DI-19075, desprendiéndose aproximadamente 20m³ de suelo del talud de corte del predio de la Carrera 2 No. 55-15/31 (ver fotografía 4). El material desprendido se depositó en la parte baja del costado oriental del predio (ver fotografía 5). Se observa la pérdida de la totalidad del sendero peatonal del costado occidental de la Carrera 2, evidenciando la ruptura de un tubo de la red de acueducto o alcantarillado (ver fotografía 6). Se presenta una constante saturación del material que conforma el talud de corte evaluado. Por otra parte, se identifica una grieta a tracción de aproximadamente 8m de longitud y 2cm de abertura en el pavimento del carril occidental de la Carrera 2 (ver fotografía 7). En el costado norte del talud de corte se observan grietas longitudinales de hasta aproximadamente 2.5m de abertura, junto a un poste de luz (ver fotografías 8 y 9).

El día 02 de noviembre de 2023, nuevamente se hace inspección a la construcción que se lleva a cabo en la Carrera 2 No. 55-15/31, la comunidad manifiesta que el día 01 de noviembre en horas de la noche se presenta una nueva emergencia, debido a que la grieta de tracción identificada el 22 de septiembre de 2023 sobre la Carrera 2, genero una nueva superficie de falla sobre el movimiento en masa mencionado en los antecedentes, movilizando un volumen aproximado de 30m$^3$ y causando el colapso del poste y transformador del sistema de energía eléctrica del cual se había advertido previamente, por lo cual el sector en el momento de la inspección visual se encontraba sin energía eléctrica, (ver fotografías 10 - 13).

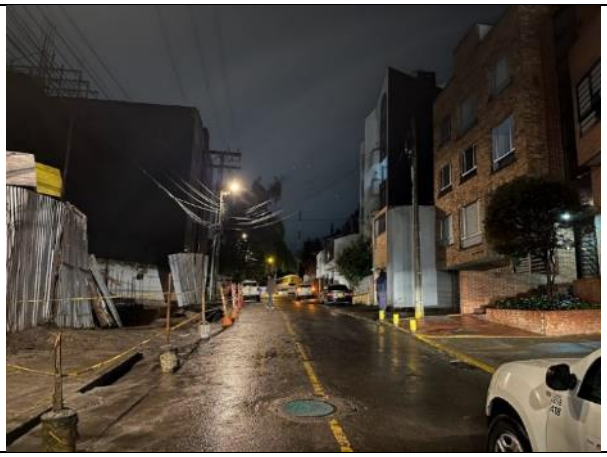
Así mismo, se identifica una pérdida en la estructura de la vía en aproximadamente 2m de ancho y una longitud de 15m. El material movilizado se depositó sobre el sótano 3, afectando la construcción del muro pantalla que se venia levantando como medida de mitigación, (ver fotografías 14 y 15).

Se inspecciona la vivienda de la Carrera 2 No. 55-39, en donde se emplaza una edificación de 3 niveles construida en muros de mampostería de carga de forma escalonada, debido a la pendiente del sector, desde el exterior se identifican grietas de tendencia horizontal con una abertura de aproximadamente 1cm y 2m de longitud en los muros de fachada de la zona del jardín; los responsables manifiestan que no presentan daños al interior de la vivienda.

## 9. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que el desprendimiento de suelo identificado en el talud de corte del costado oriental del predio de la Carrera 2 No. 55-15/31, en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero, esté relacionados con la ausencia de adecuadas medidas de protección, contención y/o sistemas de drenaje para el manejo de las aguas de escorrentía superficial. Asimismo, no se descartan posibles daños en la red de acueducto o alcantarillado que hayan saturado el material que conforma el talud de corte evaluado y falencias en el sistema constructivo.

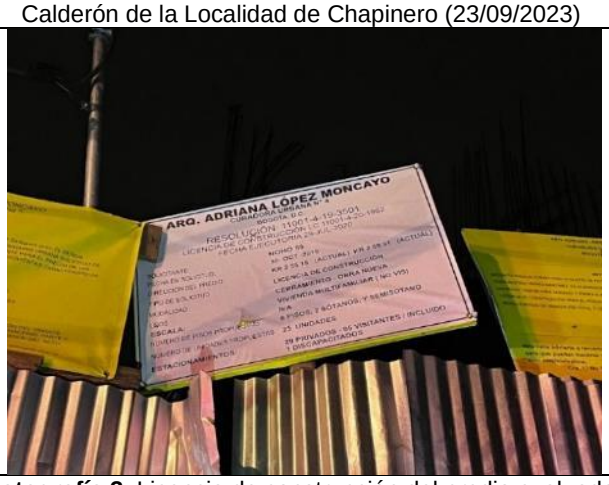
## 10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Fotografía 1.** Vista general del Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero (23/09/2023)



**Fotografía 2.** Fachada oriental del predio de la Carrera 2 No. 55-15/31 (23/09/2023)




**Fotografía 3.** Licencia de construcción del predio evaluado (23/09/2023)



**Fotografía 4.** Desprendimiento de suelo en el talud de corte ubicado en el costado oriental del predio (23/09/2023)




**Fotografía 5.** Sector donde se depositó el material desprendido del talud de corte evaluado (23/09/2023)



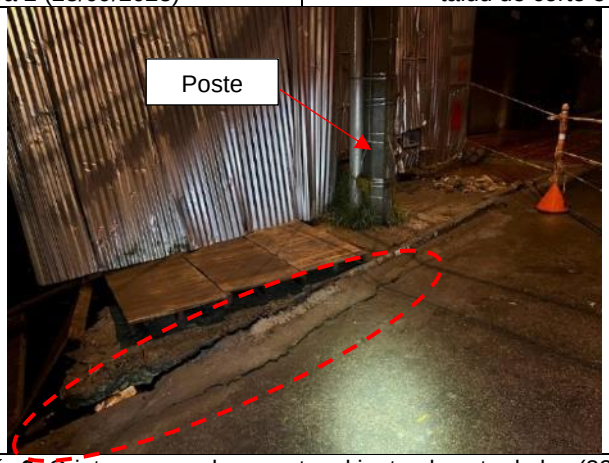
**Fotografía 6.** Pérdida de la totalidad del sendero peatonal y ruptura de tubería (23/09/2023)




**Fotografía 7.** Grieta a tracción en el pavimento del carril occidental de la Carrera 2 (23/09/2023)




**Fotografía 8.** Poste de luz junto en el costado norte del talud de corte evaluado (23/09/2023)



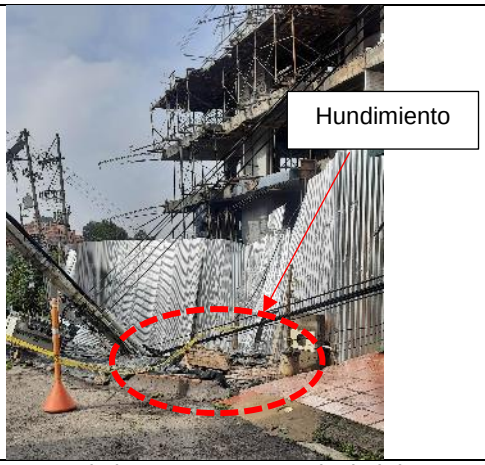

**Fotografía 9.** Grietas en sendero peatonal junto al poste de luz (23/09/2023)



**Fotografía 10.** Fachada del predio donde se adelanta la construcción (02/11/2023)



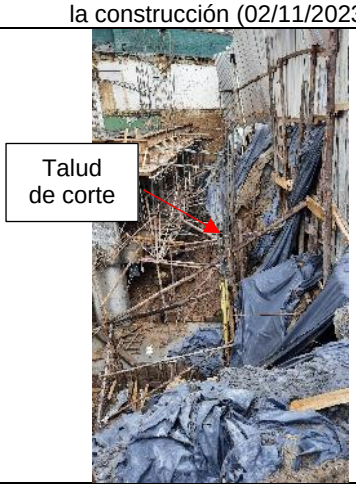

**Fotografía 11.** Perdida de bancada de aproximadamente 2m de la vía de la Carrera 2 (02/11/2023)




**Fotografía 12.** Movimiento en masa en el talud de corte de la construcción (02/11/2023)



**Fotografía 13.** Colapso del poste y transformador del sistema de energía (02/11/2023)






**Fotografía 14 y 15.** Colapso del talud de corte al interior de la construcción (02/11/2023)

## 11. DAÑOS

**Tabla 2.** Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

| No. | DIRECCIÓN | RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO) | TIPO DE CONSTRUCCIÓN | USO | N° DE PISOS | DAÑOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Carrera 2 No. 55-15/31 | NA | Edificio | - | 6 | Fuertes |

## AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

| SI | X | NO | | ¿CUAL? | Sendero peatonal y carril occidental de la Carrera 2 |
|---|---|---|---|---|---|

## 12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- El 02 de noviembre de 2023 se evidencia que los riesgos identificados el 23 de septiembre se han materializado con el colapso del poste y el trasformador, así como la perdida de bancada de la Carrera 2 en aproximadamente 2m de ancho, por lo cual de continuarse con el tránsito de vehículos se podría presentar nuevos desprendimientos de material que afecte las viviendas vecinas y la estabilidad de la obra.

## 13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio evaluado (ver Imagen 1), en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero. La inspección se realiza los días 23 de septiembre de 2023 y 02 de noviembre de 2023.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

- Teniendo en cuenta que, un avance de los desprendimientos de suelo en el talud de corte del predio de la Carrera 2 No. 55-15/31, del Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero, podrían generar daños en la estructura de pavimento de la Carrera 2, se recomienda la restricción de uso de aproximadamente 25m de longitud del sendero peatonal y los dos carriles vehiculares de la Carrera 2; así como la restricción de uso del costado oriental de la obra donde se presenta el deslizamiento.

**Tabla 3.** Relación de formatos emitidos en atención al evento SIRE 5423255

| N° FORMATO | FECHA | NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA | TIPO DE FORMATO |
|---|---|---|---|
| 12605 | 23/09/2023 | Alcaldía Local de Chapinero | Restricción de uso |
| 12131 | 02/11/2023 | Natalia Prieto | Restricción de uso del costado oriental de la obra donde se presentó el deslizamiento |
| 12133 | 02/11/2023 | Alcaldía Local de Chapinero | Restricción de uso del ancho total de la vía |

## 14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural de la edificación del predio de la Carrera 2 No. 55-15/31, del Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas de servicio por los desprendimientos de suelo identificados. Sin embargo, la estabilidad del talud de corte evaluado se encuentra comprometido en la actualidad, tal y como fue mencionado y reportado en el DI-19075. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas, viento o vibratorias).

- La estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de la edificación del predio de la Carrera 2 No. 55-39, del Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas de servicio por los desprendimientos de suelo identificados en el talud de corte evaluado. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas, viento o vibratorias). Inspeccion realizada desde el exterior.

- La funcionalidad de aproximadamente 25m de longitud del sendero peatonal y los dos carriles vehiculares de la Carrera 2, se encuentra comprometida en la actualidad por los desprendimientos de suelo identificados en el talud de corte del costado oriental del predio de la Carrera 2 No. 55-15/31, del Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero.

## 15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM y a la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus respectivas competencias, garantizar la recomendación de restricción de uso de aproximadamente 25m de longitud del sendero peatonal y los dos carriles vehiculares de la Carrera 2 entre Calles 55 y 56. Lo anterior hasta tanto se garantice la estabilidad del talud de corte del costado oriental del predio de la Carrera 2 No. 55-15/31, del Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero.

- Teniendo en cuenta que las afectaciones evidenciadas en los taludes de corte localizados en la obra que se lleva a cabo al interior del predio de la Carrera 2 No. 55-15/31, del Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero y en la Carrera 2 entre Calles 55 y 56, se han identificado y emitido por parte del IDIGER informes técnicos, en los que se han especificado y reiterado una serie de recomendaciones que por lo general no han sido acatadas por los agentes responsables, es importante resaltar que las recomendaciones dadas por el IDIGER en sus documentos técnicos tienen como propósito fundamental salvaguardar la vida e integridad de las personas en espacios públicos y/o privados, y se emiten a los diferentes actores (responsables de los predios, entidades de orden distrital y alcaldías locales, entre otros) para la gestión de los riesgos identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto reglamentario 2157 de 2017. Estas recomendaciones se encuentran enfocadas en adelantar, por parte de los actores responsables, acciones de carácter preventivo para evitar la materialización de las condiciones de riesgo identificadas, así como también, medidas de carácter correctivo para mitigar las condiciones de riesgo evidenciadas, y así evitar la generación de condiciones de riesgo adicionales o incremento en las existentes. Por lo anterior es importante señalar la importancia del acatamiento y cumplimiento de estas recomendaciones, y, en este sentido, se reitera a la Alcaldía Local de Chapinero, adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes a verificar el

cumplimiento de las recomendaciones impartidas en los documentos listados en la Tabla 1, con el propósito de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos, siguiendo lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, el artículo 56 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto 038 de 2007.

- A los responsables del predio de la Carrera 2 No. 55-15/31, del Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero, adelantar intervenciones y/o mejoramiento de la protección, contención y/o sistema de drenaje para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el talud de corte ubicado en el costado oriental del predio. Cabe mencionar que, las intervenciones deben realizarse con la ayuda del personal profesional e idóneo, y siguiendo la normativa vigente.

- Se reitera a la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, *"Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad."*, gestionar el respectivo control urbano en el predio de la Carrera 2 No. 55-15/31, del Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero.

- Cabe mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- Se reitera a los responsables de la obra que se ejecuta en el predio de la Carrera 2 No. 55-15/31, del Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*
  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la

gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.
- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde su competencia, adelantar una verificación del estado actual de la red de acueducto, alcantarillado y aguas lluvias junto al predio de la Carrera 2 No. 55-15/31, del Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero. Lo anterior con el objetivo de descartar posibles daños en la red que pudiesen generar una saturación del material que conforma el talud de corte evaluado, y evitar situaciones de riesgo hacia la comunidad.

- Al Grupo Enel Colombia, desde su competencia, adelantar una verificación de la estabilidad del poste de luz ubicado en el costado norte del talud de corte evaluado en el predio de la Carrera 2 No. 55-15/31, del Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero. Lo anterior con el fin de garantizar la estabilidad del poste y evitar situaciones de riesgo hacia la comunidad.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

## 16. APROBACIONES

| ***11.1 Elaboró*** | |
|---|---|
| Firma:_____<br>Juan Sebastián Guzmán Guzmán<br>Ingeniero Civil – Mag. en ingeniería Civil<br>Contratista (25202-353944 CND) | Firma: Tania Paola Molina R._____<br>Tania Paola Molina Rincón<br>Ingeniera Civil – Mag. en ingeniería Civil<br>Contratista (25202-335561 CND) |
| *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica* | |
| ***11.2 Revisó*** | |
| Firma:_____<br>Nelson David Millán del Valle<br>Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica<br>Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático | |